

Alumno: Fernando Daniel Aquino Hdez
Materia: Derecho Corporativo
Tarea: Actividad Final

Semestre y Grupo: 2 - A
Maestro: Alberto Amor Medina
Fecha de entrega: 22/06/2023

MANDATO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

El mandato en el que me base se llevó a cabo en la Notaría Pública No. 2, Lic. Fernando Rodríguez García. En Chihuahua, Chihuahua a 17 días de septiembre de 2013.

El **“Grupo Tida de Chihuahua” Sociedad anónima de capital variable**, fue la responsable de otorgar el **mandato para pleitos y cobranzas, y actos de administración** al presente, **César Alejandro Carballo Ramirez**.

Con base en lo visto en las clases, algunas de las cláusulas que describiré son las siguientes, aunque resaltaré las cláusulas especiales en términos del artículo 9, 10 y 11 de la Ley de Títulos.

El mandato de pleitos y cobranzas es un contrato mediante el cual una persona, denominada mandante, otorga poderes a otra persona, denominada mandatario, para que actúe en su nombre en procedimientos legales y para la recuperación de deudas. Este tipo de mandato puede contener cláusulas especiales, las cuales varían según la legislación aplicable.

Artículo 9:

En el artículo 9 de la Ley de Títulos se establece la obligación del mandatario de actuar de buena fe y en interés del mandante.

En el mandato de pleitos y cobranzas, y actos de administración se puede incluir una cláusula especial que especifique las facultades y limitaciones del mandatario en relación con los asuntos legales y la recuperación de deudas. Esta cláusula debe indicar que el mandatario actuará en el mejor interés del mandante y cumplirá con sus órdenes, siempre dentro de los límites legales y éticos.

Artículo 10:

En el artículo 10 de la Ley de Títulos se establece que el mandatario debe rendir cuentas al mandante y entregar los fondos o bienes que haya recuperado en virtud del mandato.

En el mandato de pleitos y cobranzas, y actos de administración puede haber una cláusula especial que estipule la obligación del mandatario de informar regularmente al mandante sobre el progreso de los procedimientos legales y la recuperación de las deudas. También esta cláusula puede establecer que el mandatario debe entregar al mandante los fondos o bienes recuperados tan pronto como sean recibidos.

Artículo 11:

El artículo 11 de la Ley de Títulos se refiere a la responsabilidad del mandatario por el incumplimiento de sus obligaciones.

En el mandato de pleitos y cobranzas, y actos de administración se puede agregar una cláusula especial que establezca la responsabilidad del mandatario en caso de negligencia, falta de diligencia o incumplimiento de las instrucciones del mandante. En sí esta cláusula puede establecer que el mandatario será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al mandante como resultado de su conducta negligente o incumplimiento de deberes.